



Resolución

Directoral RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00051-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU San Isidro, 03 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00626-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-0.3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D00062-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU 0.3.1.1 de la Subunidad de Planeamiento y el Informe N° D00119-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 085-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, Lineamientos), regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece entre otros aspectos, que “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces (...);”

Que, en virtud al citado marco normativo, mediante Resolución Directoral N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se constituyó la Unidad de Implementación del Componente 2 – UIC2 del Programa de Inversión: “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”, a fin que se encargue de las obras de ampliación y mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de suministro de agua y saneamiento de las EPS participantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070- 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, modificada por Resolución Directoral N° 139-2022- VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0, se constituyó la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID), encargada de la ejecución del Programa de Inversión denominado “*Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla departamento de Tumbes*” de CUI 2459317, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE; del Proyecto de Inversión denominado “*Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios*” – CUI 2519940, acorde a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE; conforme a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-20218-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incorporada por Decreto Supremo N° 131-20218-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se constituyó la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR), a fin que se encargue del planeamiento, ejecución, monitoreo técnico, económico- financiero y administrativo del “*Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias*”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 039- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se creó la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP JULIACA, cuya estructura organizativa y funciones se detallan en el Manual Operativo de dicha Unidad Funcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se aprueba el Manual

de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU; y deroga la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA;

Que, con Informe N° D00626-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-0.3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D00062-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1.1, a través del cual la Subunidad de Planeamiento sustenta la necesidad de modificar la dependencia de las siguientes Unidades Funcionales: Unidad de Implementación del Componente 2 (UIC2), Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID), Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR) y la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP JULIACA (UCP Juliaca), a efectos de que dependan de la Coordinación Técnica, dado que se enmarca en las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, a través del Informe N° D00119- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 085- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE, la Unidad de Asesoría Legal brinda opinión favorable a la modificación, mediante Resolución Directoral, de la dependencia de la UIC2, UGP PTAR, UGPP BID y UCP Juliaca, a efectos de que dependan de la Coordinación Técnica;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 7 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de PNSU y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal, conforme sus respectivas competencias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la dependencia

1.1 Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Coordinador Responsable de la UIC2

Precisar que la Unidad de Implementación Componente 2 – UIC2 estará a cargo de un coordinador, quien depende jerárquicamente de la Coordinación Técnica del PNSU.

Artículo 3.- Designación del Coordinador Responsable de la UIC2

La designación del Coordinador Responsable de la UIC2 se efectuará a través del procedimiento de selección establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Modernización aprobado por Resolución Directoral N° 292019-OTASS/DE, debiéndose formalizar dicha designación mediante Memorando de la Coordinación Técnica del PNSU.

(...)”.

1.2 Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, modificada por la Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Línea jerárquica y responsabilidad de la UGPP BID

*La UGPP BID tiene dependencia funcional directa de la **Coordinación Técnica del PNSU, quien es interlocutor directo ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en representación del PNSU a efectos de la conducción de las intervenciones.*

*La estructura organizacional, línea jerárquica, responsabilidades y funciones de la **UGPP BID** están definidas en su Manual Operativo.*

Artículo 3.- Coordinador de la UGPP BID

*Precisar que la **UGPP BID** está cargo de un **Coordinador, quien depende jerárquicamente de la Coordinación Técnica del PNSU y es designado por esta mediante Memorando**; y se encarga de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación de la UGPP BID. Es responsable de controlar la ejecución del Programa conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y las políticas que apliquen, así como de mantener informado periódicamente al **Coordinador técnico del PNSU** y al BID acerca del avance de las actividades y de la ejecución presupuestal de la UGPP BID”.*

1.3 Modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 096-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en los siguientes términos:

*“Artículo 2.- Línea jerárquica y responsabilidades de la UGP PTAR La UGP PTAR tiene dependencia funcional directa de la **Coordinación Técnica**, y será responsable del planeamiento, ejecución y monitoreo técnico, económico-financiero y administrativo del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, en cumplimiento de los Contratos de Préstamo y los Acuerdos Separados.*

*Artículo 3.- Coordinador Técnico de la UGP PTAR– Responsable del Programa La Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, que se constituye en el artículo 1 de la presente Resolución, está a cargo de un **Coordinador Técnico del Programa**, quien depende jerárquicamente de la **Coordinación Técnica**, y coordina con las EPS y el KfW y es responsable de la gestión de las acciones del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, conforme al Contratos de Préstamo, los consecuentes Acuerdos Separados y el Manual de Operaciones del Programa que será elaborado y aprobado.*

Artículo 4.- Designación del Coordinador de la UGP

La designación del Coordinador de la UGP PTAR se efectúa mediante Memorando de la Coordinación Técnica”.

1.4 Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 039-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- CREAR la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP JULIACA, la cual depende de la Coordinación Técnica, cuya estructura organizativa y funciones se detallan en el Manual Operativo. La designación del Coordinador de Proyecto UCP JULIACA se efectúa mediante Memorando de la Coordinación Técnica”.

Artículo 2.- Modificación de los Manuales Operativos

Disponer que la Coordinación Técnica, en un plazo máximo de treinta (30) días de emitida la presente Resolución, presente ante la Dirección Ejecutiva las propuestas de Manuales Operativos de la UIC2, UGPP BID, UCP Juliaca y UGP PTAR, en atención a los cambios de dependencia aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disposiciones para el cumplimiento

Disponer que la Unidad de Administración, en el marco de las funciones a su cargo, ejecute las acciones que correspondan a efectos de implementar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (<https://www.gob.pe/pnsu>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento